



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
ABRIL 2022

Fecha de Emisión	Numero de Acta	Sesión	N° Acuerdo	RESUMEN
27 DE ABRIL	36	EXTRAORDINARIA	522	Admisión de Apelación, RESTAURANTE KALIPSO
			523	Expresión de Agravios de Recurso de Apelación, Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador S.A. de C.V
			524	Expresión de Agravios de Recurso de Apelación, Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador S.A. de C.V
			525	Expresión de Agravios de Recurso de Apelación, Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador S.A. de C.V
			526	Admisión el escrito presentado
			527	Personalidad Jurídica de Asociación Comunal, Urbanización Jardines del Volcán, Sector C
			528	Personalidad Jurídica de Asociación Comunal El Quequeisque
			529	Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022.
			530	Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022.
			531	Inicio de proceso de dación en pago.

			532	Firma de Convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Ministerio de Agricultura y Ganadería
			533	Pago de gratificación por renuncia voluntaria.
			534	Firmar adenda al “Convenio de Operaciones de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños” suscrito con Teclaseo S.E.M. de C.V.

**""""""ACTA NÚMERO TREINTA Y SEIS, TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN**

**EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil veintidós, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia virtual de la Señora Sindico Municipal Sandra Patricia Interiano Zarceño, Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernandez de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachín, Rosa Ester Rivera Flores, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Morán. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia del Señor Secretario Municipal, -

.....  
*Se hace constar que en ausencia del Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, preside la presente sesión de Concejo Municipal, la Primera Regidora Suplente, Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, asumiendo la votación de todos los acuerdos municipales de la presente acta.*.....

El Secretario Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda, misma que fue aprobada.-----

522) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración solicitud de Admisión de Apelación, RESTAURANTE KALIPSO, expuesto por [REDACTED], de Sindicatura Municipal.
- II- Que el Recurso de Apelación, ha sido interpuesto el día ocho de abril del presente año por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial del Señor [REDACTED], propietario de un establecimiento denominado RESTAURANTE KALIPSO, ubicado en primera calle oriente, número 2-8, Santa Tecla, en contra de la resolución emitida por el Departamento de Registro Tributario, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de 2022, en la que se le denegó la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para el año 2022.
- III- Que la inconformidad del apelante radica en que la resolución de denegatoria de renovación de la licencia de funcionamiento tuvo como base la falta de requisitos que él considera que exceden los legalmente establecidos, como el de calificación del lugar emitido por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San

Salvador y Municipios Aledaños (OPAMSS); y por ello pide que se admita el recurso, se le tenga por parte, y se le dé el trámite de ley.

- IV- Que se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y que en general cumple con los requisitos a los que se refiere el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), siendo procedente admitir el recurso de apelación para el respectivo trámite al que se refiere el artículo 135 de la misma Ley.
- V- Que en cuanto a la solicitud de apertura a prueba, manifiesta que por la naturaleza de la resolución que se apela, no considera necesario solicitar apertura a pruebas en la presente instancia.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 125 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el escrito de Apelación y téngase por parte al Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial del Señor [REDACTED], propietario de un establecimiento denominado RESTAURANTE KALIPSO, contra la resolución de la Jefa del Departamento de Registro Tributario que deniega la renovación de la licencia de funcionamiento, para dicho establecimiento durante el año dos mil veintidós.**
- 2. Désígnese a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso, y presente el proyecto de resolución.**
- 3. Tómesese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese.-**

523) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración solicitud de Expresión de Agravios de Recurso de Apelación, Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador S.A. de C.V., expuesto por [REDACTED], de Sindicatura Municipal.
- II- Que recibido en la Sindicatura el expediente, proveniente del Departamento de Administración de la Cartera, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada Judicial con Cláusula Especial, Licenciada [REDACTED].
- III- Que el Recurso de Apelación fue interpuesto en fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, y admitido en ambos efectos mediante resolución de las trece horas con tres minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós, en dicha resolución también se emplazó a la recurrente, para que en el plazo de tres días compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, resolución notificada el día seis de abril de dos mil veintidós.

- IV- Que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma, y pretende impugnar el estado de cuenta número ocho cuatro ocho siete cuatro nueve y número de establecimiento uno seis tres dos tres, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, alegando que se han inobservado principios básicos de naturaleza constitucional y legal y manifiesta además que el estado de cuenta en mención cumple con los elementos necesarios para ser considerada una determinación de oficio.
- V- Que con fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, la sociedad apelante presentó escrito mostrándose parte ante el Concejo Municipal, por medio de su Apoderada Judicial con Cláusula Especial Licenciada [REDACTED], para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada [REDACTED] en el presente proceso.

Por lo tanto, en razón de lo antes expuesto y con base en lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Tener por parte a la Licenciada [REDACTED], en su calidad de Apoderada Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad CTE, S.A. DE C.V.**
- 2. Mandar a oír al apelante dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba que resulte pertinente.**
- 3. Designar a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
- 4. Tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones y dejar constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-**  
Comuníquese.-----

524) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración solicitud de Expresión de Agravios de Recurso de Apelación, Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador S.A. de C.V., expuesto por [REDACTED], de Sindicatura Municipal.
- II- Que recibidos en la Sindicatura Municipal, los expedientes administrativos, provenientes del Departamento de Registro Tributario que contiene el Recurso de Apelación tramitado por la Licenciada [REDACTED], en su calidad de Apoderada Judicial con Cláusula Especial de la sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V., que en adelante se denominara CTE, en contra de: A) Estado de Cuenta número 848745 relativo al establecimiento 6068, agencia ubicada en centro comercial La Joya, por un monto total de DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 01/100

(US\$219.01), en concepto de tasa por servicio y licencia anual de funcionamiento; y B) Estado de Cuenta número 848757 relativo al establecimiento 16321, agencia ubicada en centro comercial Plaza Merliot, por un monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 38/100 (US\$7.490.38), en concepto de impuestos y licencia anual de funcionamiento.

III- Vistos los autos y considerando.

El escrito de apelación fue recibido el día 28 de marzo del año 2022, y admitido en ambos efectos mediante resolución de las trece horas con veinticinco minutos del día 04 de abril de 2022, en la cual también se emplazó al recurrente para que, en el plazo de tres días, compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos. Para continuar con el trámite, el apelante se mostró parte ante el Concejo Municipal, a través de escrito recibido en fecha 19 de abril de 2022, por medio de su Apoderada Judicial con Cláusula Especial, Licenciada [REDACTED], quien agregó poder otorgado a su favor y manifiesta que se tenga por parte en este proceso, para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada [REDACTED].

Se ha verificado que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, y ha cumplido el trámite al que se refiere el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, siendo procedente mandar oír al apelante dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios y presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.

Considerando que la acumulación tendrá por objeto conseguir una mayor economía procesal, así como evitar posibles resoluciones contradictorias cuando haya conexión entre las pretensiones deducidas de los procedimientos, y el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "El funcionario o autoridad que inicie o trámite cualquier expediente, podrá, de oficio o a instancia del interesado, ordenar su acumulación a otros expedientes con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión...", por tanto, en el presente caso se han dado los presupuestos necesarios de la acumulación de procesos, no parece que sean pretensiones o materias mutuamente excluyentes, ni que pueda existir contradicción al sustanciarse en un mismo procedimiento, ni mucho menos se advierte la posibilidad de causar algún perjuicio al derecho de defensa del recurrente; por lo antes expuesto, existe identidad en las pretensiones, y con el objeto de establecer y garantizar el principio de economía procesal, que tiende a lograr el ahorro, gastos y tiempo de la Administración Municipal.

Por lo tanto, con base en lo antes expuesto y de acuerdo lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Téngase por parte a la Licenciada [REDACTED], en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad CTE S.A. DE C.V.**
2. **Mándese a oír dentro de tercero día al apelante, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba que considere pertinente.**
3. **Acumúlese los recursos interpuestos referentes a los estados de cuenta número 848745 y 848757, en razón de presentar conexión entre las pretensiones y con el objeto de conseguir una mayor economía procesal.**
4. **Desígnese a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
5. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones, notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-Comuníquese.-----**

525) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración solicitud de Expresión de Agravios de Recurso de Apelación, Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador S.A. de C.V., expuesto por [REDACTED], de Sindicatura Municipal.
- II- Que recibido en la Sindicatura Municipal, el expediente, proveniente del Departamento de Administración de la Cartera, que contiene el recurso de apelación interpuesto el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, por la Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C.V., por medio de su Apoderada Judicial con Cláusula Especial, Licenciada [REDACTED].
- III- Que el Recurso de Apelación fue interpuesto en tiempo y forma, y admitido en ambos efectos mediante resolución de las trece horas con quince minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós. En dicha resolución también se emplazó a la recurrente para que en el plazo de tres días compareciera ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos.
- IV- Que el recurso pretende impugnar el estado de cuenta de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, número ocho cuatro ocho siete cuatro ocho, relacional al establecimiento uno seis tres uno tres por armario telefónico en el espacio público ubicado en Complejo Habitacional Vía del Mar, que contiene las tasas de licencia y espacio público por un monto de US\$1,272.00, alegando que se han inobservado principios básicos de naturaleza constitucional y legal, en vista de considerar que se trata de una determinación de oficio.
- V- Que con fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, la sociedad apelante, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada [REDACTED]

[REDACTED], presentó escrito mostrándose parte ante el Concejo Municipal.

Por lo tanto, con base en lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Tener por parte a la Licenciada [REDACTED], en su calidad de Apoderada de la Sociedad CTE, S.A DE C.V.**
2. **Mandar a oír al apelante dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba que resulte pertinente.**
3. **Designar a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
4. **Tomar nota del lugar señalado para oír notificaciones y dejar constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.-**  
Comuníquese.-----

526) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración solicitud de Respuesta a Escrito del Señor [REDACTED], expuesto por [REDACTED], de Sindicatura Municipal.

II- Que visto el escrito presentado el día veintidós de los corrientes por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial del Señor [REDACTED], propietario de un establecimiento denominado KING BEER 2.0, ubicado en la primera calle oriente, número dos – siete, local dos, Santa Tecla; en el que solicita:

- a) Que se le tenga por parte en el proceso administrativo sancionador 317-OCCA-03-22-18.
- b) Que se le entregue copia certificada del expediente administrativo por medio del cual se inició el proceso administrativo sancionador.
- c) Que se le autorice sacar los muebles, mercadería e insumos que están dentro del establecimiento, en vista de que actualmente se encuentra cerrado.

Además realiza alegaciones sobre la inaplicabilidad del procedimiento simplificado establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos –LPA- a su caso concreto.

III- CONSIDERACIONES

I. Respecto de las competencias del Concejo Municipal y la aplicabilidad del inciso primero del artículo 10 de la LPA, que literalmente dice “*Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última...*”, es necesario aclarar al peticionario que, el Concejo Municipal, en virtud de la



Ley, tiene la competencia para conocer y resolver las peticiones de los administrados en procesos sancionatorios en etapa de apelación, lo cual en el presente caso no se verifica.

- II. En este sentido, se analizaron las solicitudes contenidas en el escrito presentado, observando que únicamente corresponde al Concejo Municipal resolver sobre la petición de autorizar el retiro de los muebles, mercadería e insumos que están dentro del establecimiento, en vista de haberse ordenado desde esta instancia el cierre del local.
- III. Las demás peticiones están relacionadas a la referencia del proceso al que alude su escrito, y pertenecen a la Unidad Contravencional, por lo que es necesario derivarlo a dicha unidad para que responda conforme a derecho.

Por lo tanto, sobre la base de lo expuesto y del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

1. **Admitir el escrito presentado por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial del Señor [REDACTED], propietario de un establecimiento denominado KING BEER 2.0.**
2. **Remitir el escrito a la Delegación Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 10 de la LPA, instruyendo que responda lo que conforme a derecho corresponde.**
3. **Autorizar al solicitante a sacar los muebles, mercadería e insumos que están dentro del establecimiento, para lo cual se instruye a la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, la ejecución de esta actuación.-Comuníquese.-----**

527) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración solicitud de Personalidad Jurídica de Asociación Comunal, Urbanización Jardines del Volcán, Sector C, expuesto por [REDACTED], de Sindicatura Municipal.
- II- Que vista la solicitud de Personalidad Jurídica presentado por la ASOCIACIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN JARDINES DEL VOLCÁN, SECTOR C, recibida en Sindicatura Municipal, el día seis de abril de dos mil veintidós, anexando a dicha solicitud acta de celebración de Asamblea General de Constitución y de elección de Junta Directiva de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, copias de Documento Único de Identidad de cada una de las personas electas para cargos de Junta Directiva y Listado de Asistencia Original, con treinta y nueve firmas de los vecinos de Urbanización Jardines del Volcán, Sector C.
- III- Que se procede a realizar el análisis siguiente:
  - I. El proceso para la obtención de la Personalidad Jurídica, se inició

con la presentación del proyecto de estatutos para revisión el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, una vez revisado y habiendo verificado que cumplía con los requisitos legales y que no transgredía ninguna ley ni ordenanza municipal, fueron aprobados en fecha uno de marzo de dos mil veintidós, realizando la convocatoria respectiva para Asamblea General de Constitución, que se celebró el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en la cual se realizó la elección de Junta Directiva y se aprobaron los Estatutos por parte de la Asamblea General, estando presente un Delegado Municipal para la respectiva juramentación de la Junta Directiva.

- II. Fundamentos de derecho: Con base a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Código Municipal en relación a los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Tecla, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en los mencionados cuerpos normativos.

Por lo tanto, en apego a lo señalado en el artículo número 30 ordinal 13 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal Urbanización Jardines del Volcán, Sector C, del Municipio de Santa Tecla.**
2. **Aprobar los Estatutos de la Asociación Comunal Urbanización Jardines del Volcán, Sector C, que constan de treinta y seis artículos.**
3. **Inscribir la Asociación Comunal Urbanización Jardines del Volcán, Sector C, del Municipio de Santa Tecla, en el registro que para tal efecto lleva esta alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha Asociación conforme la ley.**
4. **Publicar el presente acuerdo municipal juntamente con los estatutos aprobados en el Diario Oficial respectivo, tal como lo establece el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Tecla.**
5. **Agregar el ejemplar del Diario Oficial, en el que se realice la publicación referente a los estatutos al respectivo expediente.-**  
Comuníquese.-----

528) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Señora Síndico Municipal, Sandra Patricia Interiano Zarceño, somete a consideración solicitud de Personalidad Jurídica de Asociación Comunal El Quequeisque, expuesto por [REDACTED], de Sindicatura Municipal.
- II- Que vista la solicitud de Personalidad Jurídica presentado por la ASOCIACIÓN COMUNAL EL QUEQUEISQUE, recibida en Sindicatura Municipal, el día diez de marzo de dos mil veintidós, anexando a dicha solicitud acta de celebración de Asamblea General de

Constitución y de elección de Junta Directiva de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, copias de Documento Único de Identidad de cada una de las personas electas para cargos de Junta Directiva y Listado de Asistencia Original, con cuarenta y cinco firmas de los vecinos de Comunidad El Quequeisque.

III- Que se procede a realizar el siguiente análisis:

I) El proceso para la obtención de la Personalidad Jurídica, se inició con la presentación del Proyecto de estatutos para revisión el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, una vez revisado y habiendo verificado que cumplía con los requisitos legales y que no transgredía ninguna ley ni ordenanza municipal, fueron aprobados en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, realizando la convocatoria respectiva para Asamblea General de Constitución, que se celebró el día tres de marzo dos mil veintidós, en la cual se realizó la elección de Junta Directiva y se aprobaron los Estatutos por parte de la Asamblea General, estando presente un Delegado Municipal para la respectiva juramentación de la Junta Directiva.

II) Fundamentos de derecho: con base a lo establecido en los Artículos 120 y 121 del Código Municipal en relación a los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Tecla, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en los mencionados cuerpos normativos.

Por lo tanto, en apego a lo señalado en el artículo número 30 ordinal 13 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal El Quequeisque del Municipio de Santa Tecla.**
2. **Aprobar los Estatutos de la Asociación Comunal El Quequeisque, que constan de treinta y seis artículos.**
3. **Inscribir la Asociación Comunal El Quequeisque del Municipio de Santa Tecla, en el registro que para tal efecto lleva esta alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha Asociación conforme la ley.**
4. **Publicar el presente acuerdo municipal juntamente con los estatutos aprobados en el Diario Oficial respectivo, tal como lo establece el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Santa Tecla.**
5. **Agregar el ejemplar del Diario Oficial, en el que se realice la publicación referente a los estatutos al respectivo expediente.-**  
Comuníquese.-----

529) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022.

II- Que con base en el memorándum con referencia DDS/066.2022 de fecha 20 de abril 2022, la Directora de Desarrollo Social, [REDACTED], solicita a la UACI, la modificación del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Desarrollo Social, de la forma siguiente:

a) Cambiar el nombre, monto y tipo de contratación del proceso de compra denominado:

O.E	T.P	FF	MONTO US\$		NOMBRE	UNIDAD
54108	LP	F2	38,000.00	98,000.00	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA USO DE LA VETERINARIA MUNICIPAL.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DPTO. DE BIENESTAR ANIMAL)
54113			32,945.00			
51104			3,635.00			
54105			630.00			
54107			11,970.00			
54118			3,520.00			
54119			400.00			
54199			5,350.00			
61102			1,200.00			
61103			350.00			

III- Que con la modificación que solicitan, el proceso quedará estructurado de la forma siguiente:

CÓDIGO	OBJETO ESPECÍFICO	FORMA DE CONTRATACIÓN	FF	MONTO DE LA COMPRA US\$	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	MES PROGRAMADO	UNIDAD SOLICITANTE
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	LG	F2	47,400.00	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA USO DE LA VETERINARIA MUNICIPAL.	ABRIL	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL (DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL)

IV- Que para dicha modificación, se requiere una reprogramación administrativa y la aprobación de una reprogramación presupuestaria, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL - LÍNEA 0303010107							
O.E.	MES	DISMINUIR US\$		O.E.	MES	AUMENTAR US\$	
EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO	MARZO	61103	7,400.00	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	ABRIL	54108	9,400.00
MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	FEBRERO	54113	2,000.00				
TOTAL A DISMINUIR			9,400.00	TOTAL A AUMENTAR			9,400.00

b) Incorporar el siguiente proceso de compras:

CÓDIGO	OBJETO ESPECÍFICO	FORMA DE CONTRATACIÓN	FF	PARCIAL US\$	MONTO DE LA COMPRA US\$	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	MES PROGRAMADO	UNIDAD SOLICITANTE
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MEDICO	LG	F2	30,945.070	58,000.00	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA USO DE LA VETERINARIA MUNICIPAL.	ABRIL	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL (DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL)
51104	PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO			3,635.00				
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN			630.00				
54107	PRODUCTOS QUÍMICOS			11,970.00				
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS			3,520.00				
54119	MATERIAL ELÉCTRICO			400.00				
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS			5,350.00				
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS			1,200.00				
61103	EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS			350.00				

V- Que este proceso no requiere reprogramación presupuestaria, debido a que se extrae el monto y los objetos específicos, del proceso que originalmente se programó como SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA USO DE LA VETERINARIA MUNICIPAL, del Departamento de Bienestar Animal, programado a través de una licitación pública por un monto de US\$98, 000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022, según lo expuesto.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese.-----**

530) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022.
- II- Que con base en el memorándum con referencia DDS/066.2022 de fecha 20 de abril 2022, la Directora de Desarrollo Social, [REDACTED], solicita a la UACI, la modificación del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección de Desarrollo Social, de la forma siguiente:

Incorporar en la PAAC el siguiente proceso:

CÓDIGO	OBJETO ESPECÍFICO	FORMA DE CONTRATACIÓN	FF	MONTO DE LA COMPRA US\$	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	MES PROGRAMADO	UNIDAD SOLICITANTE
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	LG	F2	2,350.00	COMPRA DE ANESTÉSICO PARA LAS CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS MUNICIPALES.	ABRIL	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL (DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL)

- III- Que esta incorporación no requiere reprogramación del presupuesto, debido a que la disponibilidad presupuestaria para dicho proceso, será extraída del proceso denominado "Suministro de medicamentos para uso de brigadas médicas y clínicas municipales," donde se hace uso del mismo objeto específico, dicho proceso de compras genero la LP No. 02-2022, donde si bien es cierto se adjudicaron varios ítems, otros fueron declarados desiertos, entre ellos los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
13	ANESTÉSICO LIDOCAÍNA CON EPINEFRINA AL 2%	CAJA
14	ANESTÉSICO MEPIVACAÍNA AL 3%	CAJA
15	ANESTÉSICO TÓPICO BENZOCAÍNA	FRASCOS

- IV- Que dichos artículos fueron incorporados en el proceso de suministro de medicamentos para uso de brigadas médicas y clínicas municipales, de forma errónea, cuando lo más viable debido a su condición y uso era individualizar el proceso de compra de estos bienes (anestésicos de uso odontológico), debido a su especialidad (odontología) y al perfil del oferente, ya que, para medicamentos de clínicas, el oferente debe ser una farmacia o distribuidor autorizado, en el caso del anestésico que usa odontología, el oferente debe ser

una persona que se dedique al suministro de equipo e insumos dentales (deposito dental).

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022, según lo expuesto.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**-Comuníquese.-----

531) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Subdirectora de Gestión Tributaria, [REDACTED], somete a consideración solicitud para inicio de proceso de dación en pago.
- II- Que se ha recibido escrito presentado por la Señora [REDACTED], Representante Legal de PUBLIMAS, S.A. de C.V., de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, donde solicita la cancelación de la deuda tributaria, que la mencionada empresa tiene con esta municipalidad, por medio de dación en pago ofreciendo la prestación de servicios de publicidad exterior.
- III- Que la deuda tributaria de PUBLIMAS S.A. de C.V., es de US\$13,187.63, hasta el mes de abril de dos mil veintidós.
- IV- Que mediante decreto municipal número once, de fecha cinco de noviembre de dos mil siete, publicado en Diario Oficial el día doce de noviembre de dos mil siete, tomo número trescientos setenta y siete, número doscientos diez, fue emitida la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla.
- V- Que la Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla, fue reformada a través de decreto número tres, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, publicada en Diario Oficial el día nueve de noviembre de dos mil quince, tomo número cuatrocientos nueve, número doscientos cinco.
- VI- Que mediante acuerdo municipal número 279, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021, publicado en Diario Oficial número ciento noventa y cinco, tomo cuatrocientos treinta y tres, en fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, fue reformada La Ordenanza Reguladora de los Medios de Pago Permitidos para Solventar Deudas con el Municipio de Santa Tecla.
- VII- Que se ha analizado el escrito presentado por la sociedad y se considera de interés para la municipalidad la propuesta recibida, es por ello que se vuelve necesario someter a autorización la aceptación

del escrito de solicitud de dación en pago.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el escrito de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, presentado por la Señora [REDACTED], Representante Legal de PUBLIMAS, S.A. de C.V., en el que solicita dación en pago por un monto de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,187.63), por prestación de servicios de publicidad exterior.**
2. **Nombrar como perito valuador a la Directora de Comunicaciones y Relaciones Públicas, [REDACTED].**
3. **Presentar informe ante el Concejo Municipal, del resultado del peritaje, con el objeto de darle continuidad al procedimiento de dación en pago.-Comuníquese.-----**

532) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Desarrollo Social, [REDACTED], somete a consideración solicitud de autorización para firma de Convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Ministerio de Agricultura y Ganadería en el marco de "Habilitación de espacios/bodegas de recepción, resguardo y distribución, del programa de entrega de paquetes agrícolas para productores a nivel nacional".
- II- Que el artículo 86 de la Constitución de la República dispone de las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaboran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- III- Que el artículo 101 del capítulo V, Orden Económico de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos".
- IV- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, las diferentes instituciones del gobierno coordinarán y colaborarán en la ejecución de programas y proyectos sectoriales, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos.
- V- Que el Gobierno de la República de El Salvador, ha focalizado sus esfuerzos en el sector agropecuario, creando e implementando el "Plan Maestro de Rescate Agropecuario", el cual busca desarrollar los municipios agrícolas y generar empleos, reactivando el agro y mejorando las condiciones de vida de los agricultores, enfocándose en tres ejes principales: soberanía alimentaria, rescate del café y la ruralización.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, para la firma de Convenio entre Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.**
2. **Delegar por parte de la Municipalidad de Santa Tecla, al Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola, para que sea el encargado de la logística y todo lo requerido y poder realizar la mejor articulación entre las instituciones.**
3. **Delegar a la Dirección de Desarrollo Social, para que informe al Concejo Municipal los beneficiados del paquete agrícola del municipio de Santa Tecla.-Comuníquese.-----**

533) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Directora de Talento Humano, [REDACTED], somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de [REDACTED], a partir del 31 de marzo de 2022, al cargo de Técnico, en la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VI- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VII- Que el Servidor Público [REDACTED], ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.



Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a [REDACTED], quien renuncia a partir del 31 de marzo de 2022.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$429.59), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.-Comuníquese.-----**

534) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que el Director General, [REDACTED], somete a consideración autorización para que el alcalde municipal pueda firmar adenda al “Convenio de Operaciones de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños” suscrito con Teclaseo S.E.M. de C.V.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 426 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2022, se adjudicó proceso de Licitación Pública No. LP-01/2022 AMST “Servicio de disposición final de desechos sólidos” a PUL S.E.M. de C.V.
- III- Que es necesario delegar a la Gerencia Legal para que realice adenda al Convenio de Operaciones entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Teclaseo S.E.M. de C.V. con el fin de formalizar la tarifa de transporte de desechos sólidos, la cual ha quedado establecida en US\$11.00 IVA incluido, por cada tonelada transportada
- IV- Que es necesario delegar la firma de dicha adenda al Señor Alcalde Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar a la Gerencia Legal a que realice la adenda correspondiente al “Convenio de Operaciones de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños”, suscrito con Teclaseo S.E.M de C.V., en el sentido de modificar la tarifa de transporte de desechos sólidos a ONCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11.00) IVA incluido, producto del cambio en la adjudicación de la Licitación Pública No. LP-01/2022 AMST “SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS”.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que pueda firmar la adenda necesaria del “Convenio de Operaciones de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños”, suscrito con Teclaseo S.E.M. de C.V.- Comuníquese -----**

*La Décima Primera Regidora Propietaria, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, solicita informe sobre canchas y gramas de la Colonia*

*Quezaltepec, siendo atendida la petición en el mismo instante, por la Señora Sindico y la Directora de Desarrollo Territorial.*

*El Séptimo Regidor Propietario, Roberto Jose d'Aubuisson Munguía, solicita informe sobre el caso de la Señora Sandra del Carmen George Canizalez, encomendándose a la Gerencia Legal, para rendir informe en próxima sesión de Concejo Municipal.*

*Finalizando la presente sesión a las dieciséis horas con cincuenta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO  
(Concejal designada para presidir la sesión de Concejo)  
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO  
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ROSA ESTER RIVERA FLORES  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS  
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VICTOR ALABI MENDOZA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

MARVIN CASTELLON COREAS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE



SECRETARIO MUNICIPAL